CONTRATO No. 036

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 22 de Octubre de 2019
CONTRATISTA:	**ANGY CAROLINA VANEGAS LEAL**
NIT:	1.110.553.191-1
OBJETO:	**COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGAS DE LOS EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA.**
PLAZO:	CINCO DIAS
VALOR:	**CUATRO MILLONES CIENCO UN MIL PESOS ($4.101.000.00) M/CTE.**
FORMA DE PAGO:	Previo recibí a satisfacción, factura o documentos equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**Rubro 2.2.2. MANTERIALES Y SUMINISTROS**

Entre los suscritos a saber **INÉS HERRERA VIZCAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.230.861 de Ibagué, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por el otro **ANGY CAROLINA VANEGAS LEAL**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.553.191 de Ibagué, quien obra en su propio nombre y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGAS DE LOS EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al CONTRATISTA la suma de **CUATRO MILLONES CIENCO UN MIL PESOS ($4.101.000.00) M/CTE.** Previo recibí a satisfacción, factura o documentos equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social., ante el CONTRATANTE.**TERCERA-OBLIGACIONES: a)** mantenimiento y recarga de los extintores de la Institución.

No.	DESCRIPCION ELEMENTO	CODIFICACION UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA DE EXTINTORES DE SOLKAFLAM DE 3.700 GR	72101516	UND	22	$ 65.000	$1.430.000
2	RECARGA DE EXTINTORES DE SOLKAFLAM DE 7000 GR	72101516	UND	1	$99.000	$99.000
3	RECARGA DE EXTINTORES DE MULTIPROPÓSITO ABC DE 10 LBS	72101516	UND	26	$16.000	$416.000
4	RECARGA DE EXTINTORES	72101516	UND	3	$26.000	$78.000

	DE AGUA A PRESIÓN H2O 30 LBS					
5	COMPRA DE EXTINTORES MULTIPROPOSITOS 10 LIBRAS	46191601	UND	3	$45.000	$65.000
6	COMPRA DE EXTINTORES MULTIPROPOSITOS 20 LIBRAS	46191601	UND	1	$65.000	135.000
7	COMPRA EXTINTORES CO2 de 5 Lbs	46191601	UND	7	$199.000	$1.393.000
8	SEÑALIZACIONES DE EXTINTOR		UND	16	5.000	80.000
9	SOPORTE PARA EXTINTORES	46191618	UND	9	5.000	45.000
10	DEMARCACION EXTINTORES			60	6.000	360.000
	TOTAL PROMEDIO					$4.101.000.00

6) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo, **7)** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales, **8)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector, **9)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato, **10)** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad, **11)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, **12)** Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación. **13)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Institución o a terceros, **14)** Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato, **15)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete **a)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la docente **MARIA LUPE DIAZ AGUILAR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL. QUINTA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) días, a partir del perfeccionamiento y legalización. **SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social. **SÉPTIMA- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de mantenimiento, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: Disponibilidad No. **2019050 de fecha 21 de Octubre de 2019**, con cargo al **Rubro 2.2.2. MATERIALES Y SUMINISTROS** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2019. **DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato de mantenimiento se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA éste pagará a la Institución Educativa a título de pena o multa una suma equivalente al 20% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas, o si esto último no fuere posible, se cobrará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2018, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA QUINTA - GARANTÍA** - Por la naturaleza del contratado, mediante contrato de Mantenimiento y que tal virtud no configura

en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **DECIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. **El Contratista deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad al Acuerdos del Concejo Municipal No. 029 de diciembre 27 de 2012.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato de de mantenimiento requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.
PARÁGRAFO: En el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2019.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

Esp. INÉS HERRERA VIZCAYA
Rectora

ANGY CAROLINA VANEGAS LEAL

LA SUSCRITA PAGADORA DE LA INSTITUCION

CERTIFICA QUE:

ANGY CAROLINA VANEGAS LEAL, con nombre comercial SERINTOL identificado con NIT. N° 1.110.553.191-1, realizó un contrato con la Institución cuyo objeto fue **COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGAS DE LOS EXTINTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA.** Con el No. de contrato 036 del 22 de Octubre de 2019, por un valor de **CUATRO MILLONES CIENCO UN MIL PESOS ($4.101.000.00) M/CTE.**

Fecha de Inicio:	23 de Octubre de 2019
Fecha de Terminación:	31 de Octubre de 2019
Plazo de Ejecución:	5 DIAS
Cumplimiento del Contrato:	Excelente
Calificación:	Excelente

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué a los 5 días del mes de junio de 2020.

Inst. Educ. Liceo Nacional Tesorería Ibagué

DIANA LUCY SALGADO CARDONA
Pagadora